



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO



PERIÓDICO OFICIAL  
**GACETA  
DEL GOBIERNO**

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



**Dirección:** Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

**Registro DGC:** No. 001 1021

**Características:** 113282801

**Fecha:** Toluca de Lerdo, México, viernes 16 de febrero de 2024

**SUMARIO**

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA,  
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LA ACCIÓN EQUIPAMIENTO DE CENTROS DE COOPERACIÓN ACADEMIA-INDUSTRIA.

ACUERDO POR EL QUE SE PRESENTAN LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DEL COMITÉ DE ASIGNACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE RECIBIR APOYO.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA JÓVENES EMPRENDEDORES E INNOVADORES COMECYT.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO DE PROTOTIPOS COMECYT.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA VINCULACIÓN DE EMPRESAS CON INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN COMECYT.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA INCORPORACIÓN DE PROFESIONISTAS PARA EL FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL COMECYT.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BECAS COMECYT MODALIDAD BECA DE POSGRADO, ESTUDIOS DE MAESTRÍA.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA APOYOS A ESTUDIANTES, PROFESORES E INVESTIGADORES DESTACADOS EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA COMECYT.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO PARA EVENTOS CIENTÍFICOS O TECNOLÓGICOS COMECYT.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BECAS COMECYT MODALIDAD POSGRADO, CIENCIAS DE LA SALUD.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BECAS COMECYT MODALIDAD BECA MUJERES INDÍGENAS Y RURALES MEXIQUENSES.

**ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BECAS COMECYT MODALIDAD BECA CIENCIA APLICADA TITULACIÓN.**

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BECA DE EDUCACIÓN DUAL.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BECAS COMECYT, MODALIDAD BECA INTERNACIONAL (ESTUDIOS DE MÁSTER, MAESTRÍA Y DOCTORADO).

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "INVESTIGADORAS E INVESTIGADORES COMECYT".

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BECA CIENCIA COMECYT.



**TOMO**

CCXVII

Número

**30**

300 IMPRESOS

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México". SECCIÓN TERCERA

A:202/3/001/02

**ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BECAS COMECYT MODALIDAD BECA CIENCIA APLICADA TITULACIÓN.**

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, y logotipo que dice COMECYT, Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.*

**DR. VÍCTOR DANIEL ÁVILA AKERBERG, DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 64 Y 66 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 3.46 FRACCIONES III, IV, VI Y VIII DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 10 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; Y**

### **CONSIDERANDO**

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la Administración Pública del Estado de México 2023-2029 con apego a la política federal actual es la Cuarta Transformación, misma que de manera intrínseca garantiza un gobierno con humanismo generando bienestar para la población, impulsando la ciencia, la tecnología y la educación.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece en su capítulo III Economía, que uno de los objetivos del Gobierno Federal es promover la investigación científica y tecnológica mediante el otorgamiento de becas y otros estímulos a estudiantes para fortalecer el conocimiento.

Que el artículo 3º fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla como un derecho humano gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, por lo que, es obligación del Estado apoyar la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica.

Que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología es un organismo público descentralizado, que tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad.

Que la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, establece en su artículo 37, que el COMECYT propondrá mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades federales, estatales o municipales; los sectores social, productivo y privado nacional y extranjero; las comunidades académica, científica y tecnológica; los centros de investigación públicos y privados, nacionales y extranjeros, y las personas físicas y jurídicas colectivas, para establecer acciones de capacitación y actualización de recursos humanos, en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico.

Que, en transversalidad con la política del Gobierno Federal, la Administración Pública Estatal encabezada por la Maestra Delfina Gómez Álvarez, reconoce como indispensable ampliar el sistema educativo en todos los tipos y niveles para atender las necesidades de los mexiquenses, a través del impulso a la investigación científica y la innovación educativa, tecnológica y humanista.

Que, con fundamento en el artículo 13 fracción XIII del Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, corresponde al Director General elaborar propuestas de reformas jurídicas y administrativas que tiendan a mejorar el funcionamiento y la ejecución de los programas del COMECYT.

Que según consta en el Acta de la Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria de la de la H. Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, celebrada en el Municipio de Toluca, Estado de México a los 01 días del mes de febrero del año 2024, las presentes Reglas de Operación fueron aprobadas por unanimidad.

Que con fecha 13 de febrero de 2024, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes Reglas de Operación, a través del Sistema de Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR) de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

Dicho lo anterior, tengo a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BECAS COMECYT MODALIDAD BECA CIENCIA APLICADA TITULACIÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

## **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BECAS COMECYT MODALIDAD BECA CIENCIA APLICADA TITULACIÓN**

### **1. Disposiciones generales**

#### **1.1. Definición del Programa**

El Programa Becas COMECYT, Modalidad Beca Ciencia Aplicada Titulación, tiene como propósito contribuir al fortalecimiento de la investigación de egresados de instituciones de educación superior asentadas en el Estado de México, mediante un apoyo económico entregado por la obtención del grado académico de licenciatura, especialidad, maestría o doctorado a través de la realización de un trabajo escrito de investigación de carácter científico o tecnológico.

### **2. Glosario de términos**

Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

**Áreas del conocimiento participantes:** las áreas del conocimiento participantes establecidas en la convocatoria.

**Beca:** apoyo monetario que se otorga a la persona beneficiaria que cumple con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación

**COMECYT:** Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología; de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.

**Comité o Instancia Normativa:** Comité de Admisión y Seguimiento del Programa BECAS COMECYT, Modalidad Beca Ciencia Aplicada Titulación.

**Convocatoria:** documento publicado en diversos medios de comunicación, mediante el cual se establecen los requisitos, plazos y documentos que deberán cubrir las personas solicitantes que aspiren a la obtención de la Beca.

**DAFRH:** Departamento de Apoyo a la Formación de Recursos Humanos del COMECYT.

**DICYFRH:** Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos del COMECYT.

**Estudios de licenciatura:** estudios posteriores al bachillerato o posteriores a la educación media superior, cuyo objeto es la obtención del nivel o grado de licenciatura.

**Estudios de especialidad:** estudios posteriores a la licenciatura, que se realizan en instituciones de educación superior, cuyo objeto es la obtención del nivel o diploma de especialista.

**Estudios de maestría:** estudios posteriores a la licenciatura, que se realicen en instituciones de educación superior, cuyo objetivo es la obtención de grado de maestría.

**Estudios de doctorado:** estudios posteriores a la licenciatura y/o maestría, que se realicen en instituciones de educación superior, cuyo objetivo es la obtención de grado de doctorado.

**Formato:** instrumento técnico y válido, mediante el cual se recaban datos de la persona solicitante, como pueden ser: datos personales, datos académicos y/o características adicionales de funcionalidad para determinar si la persona es elegible para ingresar al programa.

**Instancia Ejecutora:** la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos a través del Departamento de Apoyo a la Formación de Recursos Humanos.

**Instancia Normativa:** Comité de Admisión y Seguimiento de la Beca de Titulación.

**Institución de educación superior:** la institución, dependencia, centro de investigación u organismo público, asentado en el Estado de México que ofrece estudios de licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, en la cual las personas solicitantes fueron aceptadas para realizar los mismos.

**Órgano de Gobierno:** Junta Directiva del COMECYT.

**Padrón de personas beneficiarias:** relación oficial de personas beneficiarias, atendidas por el Programa Becas COMECYT, Modalidad Beca Ciencia Aplicada Titulación.

**Persona beneficiaria:** persona que forma parte de la población atendida por el Programa Becas COMECYT, Modalidad Beca Ciencia Aplicada Titulación.

**Persona solicitante:** persona estudiante o profesionista que se registra a través del sistema electrónico del Programa Becas COMECYT, Modalidad Beca de Titulación para que, en caso de ser seleccionada, reciba los beneficios de Programa.

**Programa:** Programa Becas COMECYT, Modalidad Beca Ciencia Aplicada Titulación.

**Reglas de Operación:** Reglas de Operación del Programa Becas COMECYT, Modalidad Beca de Titulación.

**Sistema electrónico:** Plataforma electrónica diseñada para el registro de aspirantes y la administración de los procesos del programa.

### 3. Objetivo

#### 3.1 General

Incentivar la generación de conocimiento y fomentar la investigación como medio para la obtención del grado académico de licenciatura, especialidad, maestría o doctorado a través de la realización de un trabajo escrito de investigación de carácter científico o tecnológico en beneficio de la sociedad mexiquense, mediante el otorgamiento de un apoyo monetario.

### 4. Universo de atención

#### 4.1 Población universo

Las personas mexiquenses egresadas de instituciones públicas de educación superior.

#### 4.2 Población potencial

Las personas mexiquenses egresadas de instituciones públicas de educación superior asentadas en el Estado de México.

#### 4.3 Población objetivo

Las personas mexiquenses egresadas de instituciones públicas de educación superior asentadas en el Estado de México que hayan obtenido el grado académico de licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, mediante la realización de un trabajo escrito de investigación de carácter científico o tecnológico.

### 5. Cobertura

El Programa podrá cubrir los 125 municipios del Estado de México, dando atención a su población objetivo y en congruencia con lo dispuesto en la convocatoria vigente.

### 6. Apoyo

#### 6.1 Tipo de apoyo

El apoyo monetario será por única ocasión a fin de incentivar la obtención del grado académico, conforme al período establecido en la Convocatoria correspondiente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

## 6.2 Monto de apoyo

La beca consistirá en un apoyo económico único en función del grado de estudios obtenido conforme las siguientes modalidades:

MODALIDAD	MONTO DEL APOYO ÚNICO
Licenciatura	\$ 10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)
Especialidad	\$ 12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.)
Maestría	\$ 15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.)
Doctorado	\$ 20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.)

Los apoyos serán gratuitos, se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través del COMECYT y no generarán un costo adicional a las personas beneficiarias.

## 7. Mecanismos de enrolamiento

Las Personas solicitantes podrán realizar su solicitud mediante la convocatoria correspondiente, cumpliendo con lo estipulado en el numeral 7.1.1 de las presentes Reglas de Operación e ingresando la documentación correspondiente a través del Sistema Electrónico de Becas.

### 7.1 Personas beneficiarias

#### 7.1.1 Requisitos y criterios de selección

- a) Habitar en el Estado de México comprobable con recibo de luz, agua o servicios de telecomunicación, con vigencia no mayor a tres meses a partir del primer día de publicación de la convocatoria;
- b) Presentar copia de identificación oficial vigente emitida por el Instituto Nacional Electoral, que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio en el Estado de México. En caso de no contar con el documento antes mencionado, podrá presentar copia del pasaporte, acompañado de una constancia domiciliaria emitida por la autoridad municipal competente del Estado de México con una vigencia de expedición no mayor a tres meses;
- c) Copia de la CURP en el formato actualizado;
- d) Acta de evaluación profesional de los estudios por los cuales solicita la beca, la cual deberá contener los siguientes datos:
  - I. Fecha de sustentación del examen recepcional.
  - II. Modalidad por la cual se obtuvo el grado académico.
  - III. Nombre del trabajo escrito por el cual fue evaluado el aspirante.
  - IV. Resultado de la evaluación (aprobatorio).

Cuando el acta de evaluación profesional no cuente con el nombre del trabajo escrito ni la modalidad de titulación y/o cualquiera de las características anteriores, la persona postulante deberá adjuntar un documento oficial emitido por la institución educativa postulante que indique el nombre del trabajo escrito y el tipo de modalidad de titulación y/o la información faltante

- e) Documento oficial de calificaciones o certificado total de estudios emitido por la institución pública de educación superior;
- f) Resumen del trabajo escrito (Formato A) en el que se describa el objetivo, la justificación, la metodología llevada a cabo, los resultados y conclusiones;
- g) Encontrarse sin adeudos o conflictos jurídicos con el COMECYT y/o no haber presentado alguna condición del numeral 7.1.9.2 de las presentes reglas de operación; y
- h) Los demás que determine la Instancia Normativa.

Los datos personales recabados de las personas solicitantes y beneficiarias serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y demás normatividad de la materia.

#### 7.1.2 Criterios de Priorización

Se dará prioridad en el Programa a las personas solicitantes que:

- a) Impacten con su proyecto de investigación a las áreas del conocimiento participantes y/o lo que designe la instancia normativa;
- b) Cuenten con promedio general mínimo a 8.5 en los estudios para el cual se está obteniendo el grado académico; y
- c) Los demás que determine la Instancia Normativa.

### 7.1.3 Registro

El registro de personas solicitantes y personas beneficiarias del Programa, se realizará en los términos establecidos en cada Convocatoria; a través del sistema electrónico de Becas.

El registro electrónico deberá entregarse en el período que se establezca en la Convocatoria. Los plazos serán improrrogables.

El COMECYT podrá realizar solicitudes de información a las instituciones de educación superior de egreso.

Toda persona tiene derecho a registrarse en el Programa, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

El trámite de registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

### 7.1.4 Formatos

#### 7.1.4.1 Formatos de enrolamiento

a) Formato A. Resumen del trabajo escrito

Todos los formatos mencionados se encontrarán disponibles para su descarga en la página web del Programa Becas COMECYT, Modalidad Beca Ciencia Aplicada Titulación.

### 7.1.5 Integración del Padrón

La instancia ejecutora integrará y actualizará el Padrón de Beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios vigentes, así como en las demás normas de la materia.

### 7.1.6 Derechos de las personas beneficiarias

Son derechos de las personas beneficiarias:

- a) Recibir el apoyo del Programa, siempre y cuando el COMECYT cuente con disponibilidad y liquidez presupuestal;
- b) Reserva y privacidad de la información personal;
- c) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación; y
- d) Los demás que determine la Instancia Normativa.

### 7.1.7 Obligaciones de las personas beneficiarias

- a) Proporcionar de manera veraz y oportuna la información académica que le sea requerida;
- b) Informar a la instancia ejecutora si es una persona beneficiaria de cualquier otro programa gubernamental que otorgue apoyos monetarios o becas para el mismo fin por parte de organismos federales, estatales, o municipales;
- c) Realizar el cobro de la beca en los plazos y formas establecidos por la DICYFRH a través del DAFRH;
- d) Las demás que determine la Instancia Normativa.

### 7.1.8 Causas de incumplimiento

- a) Incumplir con alguna de las obligaciones previstas en el numeral 7.1.7 de las presentes Reglas de Operación;
- b) No realizar el cobro de la beca en los plazos, tiempos y formas establecidos por la DICYFRH a través del DAFRH;
- c) Incorporar información falsa al sistema electrónico para el otorgamiento de la beca;
- d) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa a favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente; y
- e) Las demás que determine la Instancia Normativa.

### 7.1.9 Sanciones a las personas beneficiarias

#### 7.1.9.1 Cancelación de pagos:

- a) En caso de existir inconsistencias en el registro, la información personal, académica o bancaria capturada por la persona beneficiaria o la información académica presentada por la institución pública postulante, se suspenderá la entrega del apoyo, hasta que se resuelva esta situación; sin que esto implique garantizar el pago de la beca;
- b) En caso de que la cuenta bancaria proporcionada por la persona beneficiaria presente inconvenientes para la recepción del pago, se suspenderá la entrega de la beca por el tiempo necesario hasta que se resuelva esta situación, sin que esto implique garantizar el pago de la beca;
- c) No realizar el cobro de la beca en las fechas y tiempos establecidos por el COMECYT; y
- d) Las demás que determine la Instancia Normativa.

#### 7.1.9.2 Cancelación y baja del Programa

- a) Proporcionar información falsa para su incorporación al Programa;

- b) Renunciar de manera voluntaria;
- c) Por fallecimiento;
- d) No asistir sin causa justificada a las convocatorias de la instancia ejecutora para recibir el apoyo del Programa;
- e) Realizar actos de proselitismo con el apoyo del Programa en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
- f) Ser persona beneficiaria directa de otro programa gubernamental que otorgue apoyos monetarios o becas por parte de organismos federales, estatales, o municipales; a determinación de la Instancia Normativa; y
- g) Las demás que determine la Instancia Normativa.

La Instancia Normativa será la responsable de autorizar la baja de personas beneficiarias del Programa.

## **7.2 Conclusión de la beca**

La conclusión de la beca otorgada a de las personas beneficiarias se dará cuando reciba el monto del apoyo único. Asimismo, se considerará concluida la beca cuando la persona beneficiaria se encuentre en incumplimiento con lo estipulado en el numeral 7.1.9.1 de las Reglas de Operación.

## **8. Instancias participantes**

### **8.1 Instancia Normativa**

El Comité de Admisión y Seguimiento es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas de Operación.

### **8.2 Instancia ejecutora**

La DICYFRH a través del DAFRH, será la responsable de operar el Programa.

### **8.3 Comité de Admisión y Seguimiento**

#### **8.3.1 Integración**

El Comité se integra por:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular del COMECYT;
- b) Secretaría, a cargo de la persona titular de la DICYFRH;
- c) Cuatro vocales, quienes serán:
  1. Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación del COMECYT;
  2. Titular de la Dirección de Financiamiento, Divulgación y Difusión del COMECYT;
  3. Titular de la Dirección Jurídico Administrativa y de Igualdad de Género del COMECYT; y
  4. Representante de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;
- d) Titular del Órgano Interno de Control en el COMECYT.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control en el COMECYT, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad. El Comité sesionará semestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación del Comité podrá invitar a sus sesiones a personal del sector público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría, la persona titular del Órgano Interno de Control del COMECYT o sus suplencias.

La Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

### 8.3.2 Atribuciones

Son atribuciones del Comité:

- a) Aprobar el Padrón de personas beneficiarias del Programa;
- b) Autorizar la baja de personas beneficiarias en el Programa;
- c) Autorizar la continuidad de personas beneficiarias en el Programa;
- d) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
- e) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación del Programa;
- y
- f) Las demás contenidas en las presentes Reglas de Operación.

## 9. Mecánica operativa

### 9.1 Operación del Programa

- a) El COMECYT emitirá a través de su página electrónica las Convocatorias a través de la DICYFRH;
- b) La persona solicitante deberá realizar el registro de su solicitud a través del sistema electrónico de becas de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria, cumpliendo con los documentos requeridos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria correspondiente;
- c) El DAFRH gestionará el proceso de revisión de las solicitudes registradas en el sistema electrónico dentro de un plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al cierre de la Convocatoria; con el fin de verificar que la persona solicitante cumpla con los requisitos y documentos establecidos en las presentes Reglas de Operación, así como, en la Convocatoria que corresponda;
- d) Las solicitudes de quienes cumplan con los incisos antes descritos de la mecánica operativa pasarán a la etapa de selección por parte del Comité de Admisión y Seguimiento;
- e) El Comité de Admisión y Seguimiento evaluará las solicitudes y levantará un acta en la que conste los resultados obtenidos;
- f) Una vez presentados los resultados por parte del Comité de Admisión y Seguimiento y suscrita el acta correspondiente, la instancia ejecutora contará con un plazo de 1 día hábil a partir del día hábil siguiente a la firma del acta, para publicar los listados de los folios de las personas beneficiarias, en los medios de difusión establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- g) El mecanismo y calendario para el pago de la beca se notificará por medio de correo electrónico, posterior a la publicación de los listados de las personas beneficiarias;
- h) La instancia ejecutora integrará el padrón de personas beneficiarias;
- i) Los resultados generados por el Comité de Admisión y Seguimiento serán inapelables y no serán sujetos de impugnación alguna; y
- j) Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación, así como cualquier controversia que se presente, será resuelta por el Comité de Admisión y Seguimiento, debiendo quedar establecido en el acta correspondiente.

## 10. Transversalidad

El COMECYT podrá celebrar los convenios y acuerdos necesarios, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o dupliquen con otros Programas de Becas o acciones de gobierno de mismas características o índole.

## 11. Difusión

### 11.1 Medios de difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la Instancia Normativa.

Las presentes Reglas de Operación serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y en la página web del COMECYT.

### 11.2 Convocatoria

La Convocatoria del Programa será emitida por el Gobierno del Estado de México a través del COMECYT, en los medios que determine la Instancia Normativa con base en la suficiencia presupuestal con la que cuente el programa.

**12. Transparencia**

El COMECYT, tendrá disponible la información del Programa de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

**13. Seguimiento**

La instancia ejecutora dará seguimiento al Programa y rendirá un informe a la Instancia Normativa en sus sesiones ordinarias.

**14. Evaluación****14.1 Informe de resultados**

El COMECYT presentará un informe anual al Órgano de Gobierno del COMECYT al final del ejercicio fiscal.

**15. Auditoría, control y vigilancia**

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Interno de Control en el COMECYT, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias.

**16. Quejas y denuncias**

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos del Programa podrán ser presentadas por las personas beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a. De manera escrita: En las instalaciones del COMECYT ubicadas en Paseo Colón No. 112-A, Colonia Ciprés, C.P. 50120, Toluca, Estado de México.
- b. Vía telefónica: En el COMECYT al 72 23 19 00 11 y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM) al 800 6 96 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada, las 24 horas del día, los 365 días del año.
- c. Vía Internet: En el correo electrónico: [becatitulacion@edomex.com.mx](mailto:becatitulacion@edomex.com.mx) y en la página: [www.secogem.gob.mx/SAM](http://www.secogem.gob.mx/SAM).
- d. Personalmente: En el Órgano Interno de Control del COMECYT, en Paseo Colón No. 112-A, Colonia Ciprés, C.P. 50120, Toluca, Estado de México, en las Delegaciones Regionales de la Contraloría Social y Atención Ciudadana y en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, quienes darán vista por que corresponda al Órgano Interno de Control del COMECYT.
- e. Vía aplicación móvil para teléfono inteligente: A través de la aplicación "Denuncia EDOMÉX", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

**TERCERO.** La entrega de los apoyos del Programa se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

**CUARTO.** Se abrogan las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Becas COMECYT - EDOMÉX, publicadas en fecha 27 de enero de dos mil veintitrés en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**QUINTO.** Los asuntos o procedimientos en trámite y demás actos que hayan surgido durante la vigencia de las Reglas de Operación abrogadas, se seguirán hasta su total conclusión de conformidad a lo determinado en las mismas.

**SEXTO.** Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en las presentes Reglas de Operación.

**SÉPTIMO.** Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los 01 días del mes de febrero del año 2024.

**DOCTOR VÍCTOR DANIEL ÁVILA AKERBERG.- SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DIRECTOR GENERAL DEL COMECYT.- RÚBRICA.**